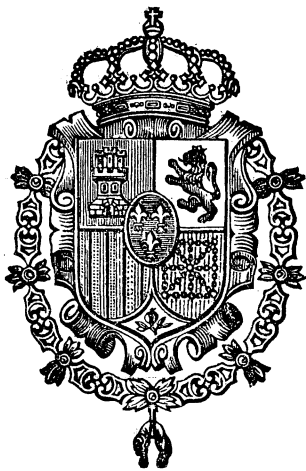


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose padecido error material en la publicación del Real decreto de 8 del actual, nombrando Gobernador civil de la provincia de Granada, se inserta á continuación debidamente rectificado.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Severino Eduardo Sanz Escartín, electo para igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Rafael Alvarez Sereix.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, á su instancia, el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Segovia, hecho con fecha 7 del actual á favor de Don Gonzalo González Hernández.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Víctor Ebro, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, á su instancia, el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, hecho á favor de D. Arturo Zancada y Conchillos con fecha 7 del actual.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. José Díaz y de la Pedraja, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Sebastián Sánchez Fernández, Manuel Sánchez Martín y Tomás Pereña Rodríguez, sentenciados á muerte por la Audiencia de Salamanca en causa sobre robo y homicidio:

Considerando las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en esta causa á Sebastián Sánchez, Manuel Sánchez y Tomás Pereña.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en los cargos de Comandan-

te general del Apostadero de la Habana y de la escuadra de las Antillas, en las fechas respectivas en que hizo entrega de dichos mandos, el Vicealmirante Don Vicente Manterola y Taxonera; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Gómez Imaz.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel de Infantería de Marina D. Víctor Díaz y del Río, como recompensa por los servicios que prestó en la campaña de Cuba hasta el 30 de Septiembre del año próximo pasado, debiendo contársele desde aquella fecha la antigüedad en su nuevo empleo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Gómez Imaz.**

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las pérdidas sufridas por la Marina de guerra en los pasados desastres de la Patria hacen imperiosa la necesidad de acudir inmediatamente al remedio en los límites de lo posible.

Uno de éstos es la amortización del personal sobrante; y aun cuando el Ministro que suscribe no tiene ultimadas las plantillas, como es evidente que en casi todas ha de sobrar, á fin de no dilatar tan interesante asunto, cree que se está en el caso de proceder desde luego á la amortización, y al efecto tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**José Gómez Imaz.**

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amortizarán las excedencias en todos los Cuerpos de la Armada, con la mitad de las vacantes que ocurran.

Art. 2.º Se considerarán como vacantes todas las que produzcan la baja definitiva en el Cuerpo, de un individuo del mismo, ó su pase á la escala de reserva.

Art. 3.º El número de aspirantes ó alumnos que se admitan anualmente, no podrán exceder de los dos tercios de las vacantes producidas durante el año anterior. Se exceptúan de esta regla las convocatorias ya anunciadas.

Art. 4.º Tan pronto como estén aprobadas y ultimadas las plantillas de cada Cuerpo, se procederá á declarar excedente todo el personal sobrante, que-

dando en esa situación, primeramente, los voluntarios, y después los más modernos, hasta completar el número total de la excedencia correspondiente á cada empleo.

Art. 5.º Se exceptúa del concepto general del anterior artículo á los Oficiales generales, cuyos destinos se reserva el Gobierno, según las conveniencias del servicio.

Art. 6.º Esta disposición se aplicará adjudicando al turno de amortización la primera vacante que haya de proveerse en cada clase cuando se ponga en vigor este decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Gómez Imaz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación, Jefe de Administración de segunda clase, Me ha presentado D. Manuel Garrido Herrera, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, á D. Belisario de la Cárcoba, que es Oficial de la clase de segundos del mismo departamento.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. José Velarde y Naveda.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Manacor, de primera clase, á D. Buenaventura Agulló y Prats, que sirve el de Huesca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado D. Francisco Martínez Fresneda en la Secretaría del Gobierno de su digno cargo, y entregado el expediente de investigación de los servicios y dependencias de la Diputación de esta provincia, que se le encomendó por la Real orden de 7 de Febrero próximo pasado, y siendo de toda necesidad y de la más alta conveniencia proseguir con la celeridad posible, hasta su ultimación, el expediente aludido, de suerte que se dé á la opinión pública la satisfacción debida en asunto de tanta entidad y que tanto afecta á la regular administración de los intereses públicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte á D. Francisco Martínez Fresneda la renuncia del cargo de Presidente de la Comisión investigadora creada por la Real orden citada de 7 de Febrero último.

2.º Que siendo necesario, según el informe de V. E., en ese Gobierno, al que se hallan afectos, los servicios de D. Nicolás Ibarrola y D. Juan Chinchilla, cesen en las Secretarías de la citada Comisión.

3.º Que en lo sucesivo constituyan la Comisión de que se trata el Ilmo. Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz, Director general de Administración local, como su Presidente y en concepto además de Delegado especial del Ministerio de la Gobernación, y como Secretarios D. José Velarde y Naveda y D. José Alvarez Pasarón, funcionarios de este Ministerio.

4.º Que el Presidente de la nueva Comisión investigadora queda facultado para designar el personal auxiliar de la misma que considere necesario, tanto de este Ministerio como de la Diputación provincial; y

5.º Que en todo lo demás que no modifica esta Real orden subsista en su fuerza y vigor cuanto dispone la de 7 de Febrero de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr.: El proyecto científico de la higiene pública, manifestado por los modernos estudios acerca de la Bacteriología, como medio de conocimiento de la Etiología de las enfermedades infecciosas, contagiosas y epidémicas; por las nuevas doctrinas expuestas en las Conferencias sanitarias internacionales celebradas sucesivamente desde 1866 en Constantinopla, Viena, Washington, Roma, Dresde, París y Venecia, como igualmente los Congresos y Exposiciones internacionales de Higiene y Demografía, y por el desarrollo material en diferentes órdenes de la actividad humana, reclama con apremio la reforma de la vigente ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866.

La necesidad de esta reforma viene reconociéndose desde hace mucho tiempo, como lo demuestran, entre otros, los proyectos de ley de Sanidad aprobados por ese Cuerpo consultivo de 17 de Noviembre de 1857 y 2 de Diciembre de 1860; las bases redactadas por el mismo Consejo en Febrero de 1881, que sirvieron de fundamento del proyecto de ley de Sanidad presentado por el Gobierno al Senado en 20 de Marzo de 1882, cuyo proyecto, con las convenientes enmiendas, lo aprobó dicho Cuerpo Colegislador en 11 de Enero de 1883; el proyecto presentado á ese Consejo en Octubre de 1892, y que, por su importancia, merece tenerse muy en cuenta, y el proyecto de ley de Bases para una nueva ley, presentado también al Senado por el Gobierno en 18 de Junio de 1894, obteniendo también la aprobación de la alta Cámara, con diferentes reformas, en 22 de Enero de 1895.

Con dichos precedentes y con el decidido propósito del Gobierno de mejorar la Higiene pública en lo que corresponde á los intereses nacionales, y en cuanto pueda afectar á los extranjeros en costas y fronteras;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se interese de ese Real Consejo de Sanidad, con la urgencia que la índole de este asunto aconseja, la redacción de las bases que á su juicio puedan servir de fundamento de la nueva ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1899.

E. DATO

Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

### INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular (1).

### TÍTULO PRIMERO

#### DEL PROTECTORADO

#### CAPÍTULO II

Del Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º Corresponde al Ministro de la Gobernación, con las formalidades que se expresarán, las siguientes facultades:

1.ª Clasificar los establecimientos de Beneficencia.

2.ª Crear, agregar y segregar fundaciones por iniciativa propia ó en cumplimiento de voluntad privada; modificarlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales, y suplir, por medio de los acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de las instituciones, las evidentes omisiones de los fundadores.

3.ª Aplicar los fondos sobrantes ó de objeto caducado en las fundaciones particulares á otro servicio inexcusablemente benéfico y de carácter particular.

4.ª Autorizar á los representantes legítimos de las fundaciones, cuando no lo estuviesen por otro título, para defender los derechos de éstas ante los Tribunales de justicia, para transigir sus litigios, para vender sus bienes inmuebles no amortizados, para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles y para negociar los demás valores representativos de capital.

5.ª Acordar las reglas generales para el ejercicio del Protectorado y decretar inspecciones y visitas extraordinarias.

6.ª El nombramiento, suspensión, destitución y renovación total ó parcial de las Juntas provinciales, municipales y de patronos.

7.ª El nombramiento, suspensión, destitución y renovación total ó parcial de las Juntas encargadas de ejercer en nombre del Gobierno el patronazgo que por ley ó por título de fundación les corresponda en establecimientos, benéficos y de las destinadas á patrocinar las de carácter permanente que por cualquier circunstancia no conservasen el número de patronos designados por la fundación.

8.ª Aprobar los reglamentos que las Juntas provinciales, municipales y de patronos deberán formar para su régimen interior.

9.ª Confiar á las Juntas provinciales el patronazgo de las instituciones de Beneficencia que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.º Pendientes de regularización, interin se realiza ésta con arreglo á la voluntad de los fundadores y á las leyes.

2.º Huérfanas absolutamente de representación, porque fuese aneja á oficios suprimidos ó á personas que la han abandonado ó renunciado, porque no se conocieran los individuos llamados á desempeñarla, ó porque el mejor derecho á su ejercicio se ventila ante los Tribunales de Justicia.

3.º Suspensos ó destituidos todos los que llevaren su representación legal.

4.º Encomendada por ley ó fundación al patronazgo de los Gobernadores de provincia.

No obstante, cuando el fundador hubiese dispuesto la manera de proveer la representación de la fundación en los casos anteriormente indicados, se estará á lo prevenido por él.

10. Confiar á los Administradores provinciales la administración de las fundaciones que, respecto á esta función, se encontrasen en alguno de los casos de la facultad anterior.

11. Nombrar, suspender de ejercicio y de sueldo, y destituir á los Administradores provinciales y municipales, y aprobar los sueldos de unos y de otros.

12. Formar el oportuno escalafón de los Administradores provinciales, en armonía con las disposiciones de las leyes de Presupuestos.

13. Formar asimismo, para el mejor servicio de la Beneficencia particular, un Cuerpo de Aspirantes á las plazas de Administradores provinciales.

Este Cuerpo de Aspirantes lo constituirán los Administradores municipales, los empleados de las Juntas provinciales y los demás funcionarios del ramo, siempre que al solicitar el ingreso justifiquen haber prestado dichos servicios durante diez años y reunir las condiciones exigidas á los Administradores provinciales.

14. Nombrar y separar á los Delegados y Abogados del ramo.

15. Aprobar, modificar ó alzar las suspensiones de Patronos, Administradores y encargados particulares decretadas por los Gobernadores de provincia y acordarlas por sí mismo, cuando las juzgue procedentes.

16. Destituir Patronos, Administradores y encargados particulares.

17. Resolver en definitiva, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo, cuando proceda, las reclamaciones que se interpongan contra los acuerdos de la Dirección.

### CAPÍTULO III

De la Dirección general.

Art. 8.º Corresponde á la Dirección general de Administración, que en tal concepto ejerce el Protectorado de la Bene-

(1) Véase la GACETA de ayer.

fiencia, con las formalidades que se expresarán, las facultades siguientes:

- 1.ª Autorizar la entrega de los valores de Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversión á favor de las fundaciones y el pago de los intereses correspondientes.
- 2.ª Aprobar los presupuestos y las cuentas de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, de las de Patronos y de los Administradores provinciales, municipales y particulares.
- 3.ª Aprobar las fianzas de los Administradores provinciales y municipales y alzarlas cuando proceda.
- 4.ª Aprobar los expedientes de investigación.
- 5.ª Girar inspecciones y visitas extraordinarias.
- 6.ª Autorizar á los representantes legítimos de las fundaciones, cuando no lo estuvieren por otro título, para negociar los valores de Deuda pública al portador que les pertenezcan en concepto de renta.
- 7.ª Autorizar los arrendamientos, obras y suministros que afecten á la Beneficencia particular, cuando excediesen las facultades de los representantes legítimos de las fundaciones.
- 8.ª Aprobar, á propuesta de los respectivos representantes, el sistema de contabilidad que ha de seguirse en las fundaciones que careciesen de esta previsión.
- 9.ª Confirmar y desestimar las resoluciones de los Gobernadores, suspendiendo los acuerdos de las Juntas.
10. Resolverse los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de las mismas Juntas.
11. Formar la estadística general de la Beneficencia particular.

## CAPÍTULO IV

## De los Gobernadores de provincia.

Art. 9.º Corresponde á los Gobernadores de provincia, dentro del territorio de su mando, y hasta donde lo permitan las atribuciones que las leyes les confían, representar y ejercer el Protectorado, y especialmente las siguientes facultades:

- 1.ª Proteger en los derechos de patronazgo y administración á las personas llamadas á su ejercicio por la ley ó por título de fundación.
- 2.ª Convocar y presidir, cuando lo creyeren conveniente, las Juntas provinciales y municipales del ramo; prestarles el auxilio de su autoridad siempre que las mismas lo solicitaran para el ejercicio de sus funciones, y facilitarles sus comunicaciones con la Superioridad y demás Autoridades.
- 3.ª Suspender la ejecución de los acuerdos de las Juntas, cuando fueren contrarios á la voluntad del fundador ó á las leyes, durante el plazo de un mes, dando cuenta á la Dirección. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto sobre la suspensión, se considerarán aquéllos firmes y en el deber de ejecutarlos.
- 4.ª Suspender á los Patronos, Administradores y encargados particulares.
- 5.ª Elevar al Ministro de la Gobernación relaciones de las personas de la localidad respectiva más distinguidas en moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia, cuando se trate del nombramiento de alguna Junta provincial, municipal ó de patronos.
- 6.ª Elevar asimismo al Ministro de la Gobernación propuestas en terna de los Vocales de dichas Juntas que les correspondan designar las renovaciones bienales.
- 7.ª Facilitar local propio de la Beneficencia, y donde no lo hubiere otro público y apropiado, en que se instalen las Juntas y Administradores del ramo, sus cajas y archivos, instruyendo los expedientes necesarios al intento.
- 8.ª Aplicar, de acuerdo con las Juntas provinciales, las cantidades que reciba para la Beneficencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 747 del Código civil.

## CAPÍTULO V

## De las Juntas provinciales.

Art. 10. Las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales, vecinos de la capital de la provincia y muy caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia. La Junta de Madrid se compondrá de 15 Vocales.

Art. 11. Estos cargos son honoríficos y gratuitos. Son incompatibles los cargos de Vocal en diferentes Juntas de Beneficencia, y los mismos y los de Vocal de Junta de patronos, Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas.

Cuando un Vocal de la Junta provincial fuese nombrado Presidente del Ayuntamiento ó Diputación provincial ó individuo de la Comisión permanente, dejará de intervenir en los acuerdos de la Junta hasta que cese en estos cargos.

Art. 12. Las Juntas provinciales durarán cuatro años. Los individuos que las formen serán renovados por mitad en cada bienio. Los Vocales de estas Juntas son reelegibles indefinidamente, y se entenderán reelegidos cuando no se decretase su renovación en el término legal.

Art. 13. Los nombramientos de estos Vocales se harán á propuesta, en terna, de los Gobernadores civiles y de las Juntas provinciales. Si el número de Vocales no fuese exactamente divisible por dos, el derecho á proponer aumentará por el orden designado, sin perjuicio de compensarlo en las sucesivas renovaciones.

Art. 14. Las Juntas provinciales tienen la misión de ilustrar y facilitar la acción del Protectorado, y ejercerán, dentro de sus respectivas provincias, las funciones siguientes:

- 1.ª Nombrar de entre sus Vocales, con el título de Vicepresidente, su Presidente habitual al empezar el ejercicio de las Juntas en caso de renovación, y cuando por otra causa accidental ó permanente vacare aquel cargo. El Vicepresidente ordenará las convocatorias para las sesiones, invitando al Gobernador, como Presidente. Si no asistiese el Gobernador presidirá el Vicepresidente; en defecto de éste el Vocal más antiguo, y si hubiere dos ó más, el de mayor edad.
- 2.ª Elevar al Ministro de la Gobernación, por conducto de los Gobernadores, propuestas en terna de los Vocales que les correspondan designar en las renovaciones bienales.
- 3.ª Formar sus reglamentos y someterlos á la aprobación del Ministerio de la Gobernación.
- 4.ª Proponer el sueldo que el Administrador provincial ha de percibir y la fianza que debe prestar para el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta la importancia de los bienes y valores que custodie.
- 5.ª Nombrar sus Procuradores y Notarios y el personal subalterno que han de tener á su servicio, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación.
- 6.ª Ejercer el patronazgo y administración de las fundaciones que se les encomienden, con arreglo á lo prevenido en la facultad 9.ª del art. 7.º, con todos los derechos y obligaciones que á los Patronos fundacionales correspondieren.

- 7.ª Informar al Ministro de la Gobernación, á la Dirección general y á los Gobernadores de provincia en cuantas ocasiones se lo ordenaren, y necesariamente en los expedientes que se instruyan para ejercitar las facultades 1.ª, 2.ª, 3.ª y 16.ª del art. 7.º, y 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 8.º de esta instrucción.
- 8.ª Informar las cuentas de sus respectivos Administradores y particulares.
- 9.ª Pedir informes sobre los asuntos que les están confiados, y reclamar como de oficio, con las formalidades legales, de las Notarías, Registros de la propiedad y demás oficinas y archivos públicos, testimonios ó certificaciones autorizadas de los documentos que juzgaren necesarios para conocer el origen, naturaleza, Patronos, Administradores, objeto, dotación y vicisitudes de las fundaciones enclavadas en la provincia.
10. Visitar los establecimientos benéficos en la provincia.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 49 —11 DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Islas Canarias (Isla de Lanzarote).

Levantamiento y traslado de una piedra peligrosa del canal SE. del puerto de Naos.

Núm. 265, 1899.—Según comunica el Ayudante de Marina de Lanzarote, se ha extraído la piedra que se hallaba en la enfilación de entrada del canal SE. del puerto de Naos, la cual hacía peligrosa la navegación, trasladándola al S. en dirección al arrecife del Peregil, quedando en 1'95 m. de agua en pleamar, donde existen otras semejantes, y por cuyo sitio sólo pasan embarcaciones menores, siendo su enfilación con las luces del puerto las siguientes: con la roja, N. 44° W.; con la blanca, N. 43° W., y torre de la iglesia, S. 80° W., por lo cual se aborda el puerto de Naos sin las precauciones que se indica en los Avisos 31/64 y 54/289 de 1893.

Carta núm. 206 de la sección IV.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Islas de Bahama.

Modificaciones en el valizamiento á la entrada del puerto de Nassau.

(Avis aux Navigateurs, núm. 39/272. Paris, 1899.)

Núm. 266, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra norteamericano *Fish Hawk*, la boya interior de la barra, que señala la costa E. de la entrada del puerto de Nassau, está en la actualidad pintada de negro. Se ha colocado en el cantil de los bajos, en la costa W. de la entrada, una boya de asta, roja.

Carta núm. 810 de la sección IX.

## Isla de la Martinica.

Extinción provisional de la boya luminosa del Mouchoir-Carré, en la entrada de la Pointe-á-Pitre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/256. Paris, 1899.)

Núm. 267, 1899.—La boya luminosa del Mouchoir-Carré, en la entrada de la Pointe-á-Pitre, se apagó temporalmente.

Cuaderno de faros núm. 6 pág. 62.

## MAR MEDITERRÁNEO

## MAR ADRIÁTICO

## Austria Hungría.

Modificación en la iluminación del puerto de Castelnuovo.—Boya.

(Aviso ai Naviganti, núm. 6. Trieste, 1899.)

Núm. 268, 1899.—La luz provisional fija blanca que se había establecido en la extremidad del muelle que se construye en Castelnuovo, se ha suprimido, estableciéndose en su lugar una luz fija verde sobre un poste de madera en el terreno rocoso de la parte N. del puerto; esta luz, de una milla de alcance, ilumina del S. 29° W., al N. 79° W. por el W. (72°).

Para entrar en el puerto de Castelnuovo, se debe, antes de dirigirse á la entrada, abrirse de la citada luz.

De día un barril pintado de blanco señala la extremidad de la escollera en construcción.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 150.

## OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

Supresión de la luz de la punta Adams (rio Columbia).

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/207. Paris, 1899.)

Núm. 269, 1899.—El 31 de Enero de 1899 se suprimió la luz fija roja que se encendía en la punta Adams, en la costa S. de la entrada del rio Columbia.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 40.

## MAR DE CHINA

## China.

## Roca en la bahía de Sam-Sah.

(Notice to Mariners, núm. 45. Londres, 1899 y Nachrichten für Seefahrer núm. 4/257. Berlin, 1899.)

Núm. 270, 1899.—Según aviso del Gobierno de Hong-Kong, el acorazado alemán *Kaiser* tocó en la bahía de Sam-Sah (ó Koueng-Schadg), en una roca cubierta con 3,2 m. de agua en bajamar, estando situada á 1,9 millas al N. 85° W.

de la meseta de la isla Crag, y al S. 23° W. de la punta E. de San-tu (Sangto).

Situación, según la comunicación alemana: 26° 37' 42'' N. por 125° 58' 56'' E.

Hay 10 m. de fondo en un radio de 18 m. alrededor de la roca, sobre la cual se ha colocado una boya.

Carta núm. 517 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

## Rectificación.

Habiéndose omitido en el anuncio de revista de dichas clases para el próximo mes de Abril, publicado en la GACETA DE MADRID del día de hoy, señalar el en que corresponde verificarlo á los soldados retirados, se advierte al público que estaba, y sigue designado al efecto, el 26 del citado mes de Abril.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.

## Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón de 1.º de Abril antes citado se hará en Madrid, en las Cajas del establecimiento, y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1657

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en la GACETA del día 6 de Enero último para proveer por concurso único la Escuela de ambos sexos de Navahermosa (Avila):

Visto el informe emitido por el Rectorado de Salamanca: Visto el anuncio inserto en la GACETA de 5 de Septiembre de 1897:

Resultando que la referida Escuela fué provista por el respectivo Rectorado en razón á que el sueldo de la misma es de 100 pesetas, en cuya provisión fueron observadas las prescripciones legales vigentes:

Resultando que á consecuencia de haber acudido á este Centro varios aspirantes á dicha Escuela, é ignorarse oficialmente su provisión, se preguntó al Rectorado si existían en el mismo algunas instancias solicitando igual pretensión, con objeto de formular la correspondiente propuesta en esta Dirección por tratarse de Escuela que con la subvención especial del Estado disfruta 1.250 pesetas, y una mala interpretación de aquél fué causa de la publicación de la propuesta en la GACETA del 6 de Enero último:

Considerando que al proveerse por primera vez—después de subvencionada por el Estado—la Escuela de Navahermosa, se elevó á este Centro la propuesta correspondiente para que acordara el nombramiento, siendo devuelta por orden de 30 de Abril de 1890 al Rectorado estimando era de su competencia la resolución, cuyo precedente ha servido de fundamento al mismo para proveerla últimamente:

Considerando que en la propuesta que formuló el Rectorado se observaron las prescripciones vigentes, como lo prueba el hecho de que ninguno de los aspirantes que figuran en ella presentara reclamación de ninguna clase:

Considerando que D. Eloy Luengo y Mota, que figura en la propuesta de este Centro con el núm. 1, aparece en la del Rectorado con el 4, de lo que se desprende que el nombrado por éste reúne mayores condiciones legales para desempeñar la Escuela, y no existe motivo para anular un nombramiento recaído en persona idónea y competente, y que el hecho de figurar dicho Sr. Luengo en ambas propuestas da facilidad á la resolución de este asunto en forma justa y equitativa:

Considerando que no habiéndose expedido nombramiento por esta Dirección, ni haberse irrogado perjuicio alguno á los concursantes que figuran en la propuesta, no se han concedido derechos de clase alguna, ni existe motivo ó fundamento para hacer tales concesiones, como pretenden los señores D. Juan Antonio Gaspar y Minaya y D. Eloy Luengo;

Esta Dirección general ha acordado anular la propuesta publicada en la GACETA del día 6 de Enero último, toda vez que el nombramiento hecho por el Rectorado de Salamanca para Maestro de la Escuela de Navahermosa ha recaído en quien reúne mejores condiciones legales para desempeñarla entre todos los aspirantes, y desestimar las reclamaciones presentadas por los Sres. Minaya y Luengo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

## Dirección general de Obras públicas.

## Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, dictada por el Ministerio de Fomento de acuerdo con el Consejo de Ministros, esta Dirección general ha tenido á bien suspender las subastas de construcción de carreteras que había anunciadas para los días 23 del presente mes y 8 y 15 de Abril próximo.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

## Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á los pueblos de Soto de la

Vega y Requejo, de la provincia de León, el aprovechamiento de 397 litros de agua por segundo que han pedido para el riego de sus tierras, derivándolos del río Orbigo, en el sitio señalado en el proyecto, que al efecto presentaron con fecha 25 de Marzo de 1876, con las condiciones siguientes:

1.ª Que se entienda hecha esta concesión bajo las mismas condiciones que la otorgada por el Gobernador de la provincia de 31 de Mayo de 1878.

2.ª Que la concesión nueva de 397 litros, y la antigua de 441, otorgada por el Gobernador, pero reducida después a 44 por la Real orden de 30 de Agosto de 1898, sean conside-

radas como fundidas en una sola para todos los efectos de la derivación de las aguas y de su aprovechamiento en las tierras, componiéndose así un caudal de 441 litros por segundo, que deberán ser destinados al riego de 395 hectáreas comprendidas en los términos municipales de dichos pueblos.

3.ª Que el tiempo de ejecutarse las obras, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León fije la altura de la presa ó atajadizo en proyecto, de modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la boquera de toma solamente el caudal concedido de 441 litros por segundo, debiendo referir aquella altura á un punto fijo y notable del terreno que permita comprobarlo en todo tiempo.

4.ª Que en el origen de la acequia nueva de conducción se construya un bocal de fábrica con un vertedero lateral, dispuesto de tal modo que segregue de aquélla y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiera ingresado por la compuerta de toma.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento le participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de León.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Marzo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Sanguino.....	42	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Labrador, 1.
Florentino García.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Meléndez Valdés, 8.
Clemente González.....	70	»	»	Viudo.....	Cáncer intestinal.....	Carlos Rubio, 8.
Valentín Mota.....	36	»	»	Casado.....	Idem del estómago.....	Apodaca, 14.
Valentín Cuenca.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Doctor Fourquet, 30.
Antonio López.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 31.
Francisco Zato.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 7.
Alejandro Chacón.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de San Ildefonso, 1.
Enrique Guillén.....	62	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Saúco, 16.
Pedro Llorente.....	72	»	»	Soltero.....	Idem.....	Alcalá, 59.
Fernando Cott.....	22	»	»	Idem.....	Idem.....	Chamartín 26.
José Melero.....	63	»	»	Casado.....	Gastroenteritis.....	Ponceano, 2.
José M. Chichilla.....	60	»	»	Idem.....	Cistitis crónica.....	Travesía de Trujillos, 3.
Juan Gutiérrez.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 41.
Federico Martínez.....	44	»	»	Idem.....	Embolia cerebral.....	Estudios, 22.
Cayo Rodríguez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Cava alta, 11.
Ramón Fernández.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 11.
Romualdo San José.....	»	8	»	Idem.....	Eclampsia.....	Pacífico, 25.
Manuel Cataluña.....	63	»	»	Casado.....	Reumatismo.....	Limón, 20.
Francisco Perla.....	80	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Palos de Moguer, 43.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Prudencia Cazorla.....	42	»	»	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Santa Engracia, 52.
Amalia Lezaun.....	43	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Cervantes, 14.
Esperanza Menéndez.....	38	»	»	Casada.....	Idem.....	Felipe V, 1.
Concepción Vineles.....	14	»	»	Soltera.....	Idem.....	Amparo, 48.
Melitona Sauli.....	67	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Santa Engracia, 23.
Leonor García.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	San Pedro, 6.
Elena Sanz.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	José Calvo, 6.
María Magán.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Martínez Izquierdo, 6.
Teresa de Lena.....	83	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Isabel Callejo.....	65	»	»	Viuda.....	Idem.....	Ciudad Rodrigo, 9.
Carmen Arduza.....	»	9	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ave María, 25.
Angeles Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 24.
Luisa González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Lorenzo, 6.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuenteralas	Difteria	Coqueluche	Disenferia	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofovia	Cólera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncosis	En el cuartro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL					
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	»	»	7	1	2	»	4	2	19	»	21
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1	5	»	»	»	3	»	10	»	14
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	2	2	»	1	12	1	2	»	7	2	29	»	35

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL											
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras								
2	1	3	3	1	»	1	4	5	3	1	4	»	2	2	3	1	4	1	1	2	2	»	2	4	1	5	»	2	2	1	»	1	21	14	35

Madrid 13 de Marzo de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Marzo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Vicente García.....	8			Párvulo.....	Sarampión.....	Hileras, 4.
José M. Palacios.....	11			Adulto.....	Coqueluche.....	Barco, 35.
José Fra.....	43			Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amparo, 29.
Eduvigis Palero.....	46			Idem.....	Idem.....	Paseo de Recoletos, 23.
José Ovejero.....	39			Soltero.....	Idem.....	Pelayo, 21.
José Toledano.....	21			Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Mariano Pérez.....	68			Idem.....	Cardiopatía.....	Jacometrezo, 43.
Francisco Valero.....	82			Idem.....	Bronquitis crónica.....	San Vicente, 39.
Gabino Díaz.....	10			Párvulo.....	Idem capilar.....	Plaza del Alamillo, 1.
Enrique Sorbín.....	2			Idem.....	Idem.....	Plaza del Rastro, 7.
Mariano Arenas.....	1			Idem.....	Atelectasia bronquial.....	Palos de Moguer, 18.
Manuel Latorre.....	58			Casado.....	Pulmonía.....	Ballesta, 28.
José Palatín.....	26			Soltero.....	Idem.....	Requena, 5.
José García.....	72			Viudo.....	Idem.....	Los Madrazo, 14.
Andrés Sánchez.....	42			Casado.....	Idem.....	Hernani, 5.
Antonio Norberto García.....	3			Párvulo.....	Idem.....	Jardines, 40.
Florentino de San Galo.....	65			Casado.....	Idem.....	Magdalena, 22.
Ramón Estradé.....	24			Soltero.....	Hepatitis crónica.....	Feijoo, 2.
Pedro Bardo.....	54			Idem.....	Embolia cerebral.....	Peñón, 16.
Manuel Cambrero.....	68			Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Ferraz, 28.
Miguel Martínez.....	66			Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Frutos.....	1			Párvulo.....	Meningitis.....	Leganitos, 2.
Lorenzo Merino.....	5			Idem.....	Eclampsia.....	Carretera de Andalucía, 4.
Ezequiel García.....	5			Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 2.
Gregorio Nieto.....	46			Casado.....	Reumatismo.....	Fuencarral, 130.
Víctor Ríos.....	6			Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....						Carretera de Carabanchel, 9.
Doña Hortensia Carvajal.....	18			Párvulo.....	Sarampión.....	Luchana, 35.
Benita Cano.....	60			Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Juliana Vergara.....	43			Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Méndez Alvaro, 2.
Antonia Surera.....	53			Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Josefa M. Dominica.....	68			Viuda.....	Idem.....	Idem.
María Hernández.....	25			Soltera.....	Idem.....	Idem.
María Chinchilla.....	5			Párvulo.....	Idem meníngea.....	Baillén, 4.
Candelas García.....	73			Casada.....	Cáncer uterino.....	Hospital Provincial.
Juana Oviedo.....	67			Idem.....	Idem del estómago.....	Paseo de Areneros, 5.
Juana Pérez.....	73			Viuda.....	Miocarditis.....	Huertas, 34.
Manuela Fraguas.....	41			Idem.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Petra Sancho.....	65			Idem.....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 34.
María Gil.....	3			Párvulo.....	Idem capilar.....	Salitre, 14.
Aurora Mas.....	18			Idem.....	Idem.....	Maldonadas, 6.
Lucía Piernas.....	3			Idem.....	Idem.....	Constancia, 17.
Sabina Pérez.....	53			Viuda.....	Broncopneumonía.....	Irlandeses, 3.
Aurora González.....	35			Casada.....	Idem.....	Don Martín, 18.
Josefa Inaznabar.....	57			Idem.....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 20.
Victoria de Diego.....	2			Párvulo.....	Idem.....	Corredera baja, 16.
Josefa Montalban.....	58			Viuda.....	Hepatitis.....	Toledo, 26.
Anastasia Torrijos.....	42			Casada.....	Nefritis.....	Duque de Alba, 26.
Ambrosia Eu.....	69			Soltera.....	Hemorragia cerebral.....	Viriato, 4.
Guadalupe Capitán.....	40			Casada.....	Meningoencefalitis.....	San Vicente, 58.
Petra Cerrada.....	24			Idem.....	Encefalitis.....	Hospital Provincial.
Angela Casas.....	1			Párvulo.....	Meningitis.....	San Lorenzo, 6.
Juliana Campos.....	1			Idem.....	Idem.....	Claudio Coello, 68.
Petra Sanz.....	66			Soltera.....	Anemia cerebral.....	Corredera baja, 17.
Enriqueta Pérez.....	8			Párvulo.....	Raquitismo.....	Claudio Coello, 89.
Feto femenino.....						Acuero, 1.
Idem.....						Magallanes, 5.
Idem.....						Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo.....	Achilomoniasis.....	Polémia.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el clástrico materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....		
Varones.....					1							1		4									6	1	1	10	1		6	2	21	27	
Hembras.....					1		1								5									7	2	3	2	8	1	5	2	24	31
TOTALES.....					2		1					1		9									13	2	4	3	18	2	11	4	45	58	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
	Varones...	Hembras...		Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...		Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...										
3	5	8	1	4	5	2	2	6	3	9	2	3	5	1	1	2	1	3	4	5	3	2	5	3	2	2	3	7	10	1	1	27	31	58

Madrid 14 de Marzo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO

Dirección general del Instituto

## TRABAJO

SALIDA de pasajeros por mar en 1897, clasificados por

PAÍSES DE DESTINO	NÚMERO DE PASAJEROS		DOMICILIADOS EN LAS PRO																			
	TOTAL	POR SEXO	Alava	Albacete	Alicante	Almería	Avila	Badajoz	Balears	Barcelona	Burgos	Caceres	Cádiz	Canarias	Castellón	Ciudad Real	Córdoba	Covilla	Cuenca	Gerona		
																					Varones	Hembras
Europa	Alemania	5	Varones... 3 Hembras.. 2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Bélgica	12	Varones... 7 Hembras.. 5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Francia	483	Varones... 387 Hembras.. 96	»	»	7	1	»	342	»	»	»	»	2	14	»	»	»	»	1	»	
	Gibraltar	687	Varones... 553 Hembras.. 134	»	»	»	»	»	77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Gran Bretaña	364	Varones... 277 Hembras.. 87	»	»	4	11	»	»	»	»	»	»	»	24	1	»	1	»	127	»	
	Italia	38	Varones... 32 Hembras.. 6	»	»	1	»	»	»	4	1	»	»	11	2	1	»	2	»	7	»	
	Países Bajos	»	Varones... » Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Portugal	19	Varones... 6 Hembras.. 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
	Suecia y Noruega	1	Varones... 1 Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Otros países	3	Varones... 1 Hembras.. 2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTALES	1.612	Varones... 1.267 Hembras.. 345	»	»	13	11	»	342	4	1	»	562	42	2	»	1	129	»	»	»	
	Asia y Oceanía	5	Varones... 5 Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
	Africa	Argelia	15.429	Varones... 11.539 Hembras.. 3.890	»	79	5.863	3.604	2	»	439	20	2	»	6	»	17	4	3	1	2	»
		Madera	71	Varones... 36 Hembras.. 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Marruecos	1.201	Varones... 910 Hembras.. 291	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	897	1	»	»	»	»	»	»
Sierra Leona		1	Varones... 1 Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Otros países		10	Varones... 9 Hembras.. 1	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
TOTALES		16.712	Varones... 12.495 Hembras.. 4.217	»	79	5.863	3.604	2	439	25	2	»	903	42	17	4	3	1	2	»	»	
América	Argentina	10.151	Varones... 6.890 Hembras.. 3.261	16	7	12	5	1	73	636	44	3	163	39	15	2	4	1.639	4	33		
	Brasil	8.105	Varones... 5.104 Hembras.. 3.001	»	36	16	438	1	19	277	19	»	98	48	8	1	3	659	»	6		
	Colombia	49	Varones... 39 Hembras.. 10	1	»	»	»	»	»	2	2	»	7	86	3	3	57	331	1	»		
	Chile	129	Varones... 101 Hembras.. 28	»	»	»	»	»	»	16	8	»	»	»	»	»	»	112	1	»		
	Estados Unidos	8	Varones... 5 Hembras.. 3	»	»	»	»	»	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Méjico	1.530	Varones... 1.231 Hembras.. 299	16	»	2	1	1	28	131	14	»	80	11	1	2	»	7	»	1		
	Perú	5	Varones... 3 Hembras.. 2	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Uruguay	628	Varones... 363 Hembras.. 265	»	»	»	»	»	»	22	9	»	13	13	»	»	»	171	»	5		
	Venezuela	225	Varones... 157 Hembras.. 68	1	»	1	»	»	»	10	3	»	2	9	»	»	»	149	»	»		
	Otros países	40	Varones... 32 Hembras.. 8	»	»	»	»	»	»	1	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»		
	TOTALES	20.870	Varones... 13.925 Hembras.. 6.945	34	43	31	444	3	20	137	860	64	5	275	244	19	8	61	2.159	5	40	
	TOTALES DEL EXTRANJERO	39.199	Varones... 27.692 Hembras.. 11.507	34	122	5.907	4.059	5	20	918	892	67	5	1.740	329	38	12	65	2.289	5	40	
	Ultramar	Cuba	11.044	Varones... 9.190 Hembras.. 1.854	14	»	10	1	13	188	713	49	2	730	1.360	5	1	»	1.851	»	28	
Puerto Rico		1.382	Varones... 1.045 Hembras.. 337	»	1	»	»	»	13	184	16	»	275	450	»	»	1	127	1	12		
Filipinas		1.935	Varones... 1.566 Hembras.. 369	»	»	5	3	16	12	251	»	»	298	86	»	»	»	18	»	2		
Fernando Poo		10	Varones... 8 Hembras.. 2	»	»	»	»	»	4	76	1	»	158	45	»	1	»	4	»	»		
Río de Oro		100	Varones... 100 Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	1.185	»	»	6	»	1	»	3	240	»	»		
TOTALES		14.471	Varones... 11.909 Hembras.. 2.562	14	1	15	4	34	8	324	2.157	49	2	1.133	1.447	6	1	3	2.109	»	30	
TOTALES GENERALES	53.670	Varones... 39.601 Hembras.. 14.069	48	123	5.922	4.063	39	28	1.242	3.049	116	7	2.873	1.776	44	13	68	4.398	5	70		

DE FOMENTO

Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICOS

provincias de última vecindad y países de destino.

VINCIAS DE ESPAÑA Y POSESIONES DEL NORTE DE AFRICA

Table with multiple columns representing provinces and possessions of North Africa, with rows of numerical data. The columns include: Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Terna, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, and Posesiones del Norte de Africa.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

## Contribución industrial.—Presupuesto de 1898-99.

Lista de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente, con expresión del número y clase de la misma, y que se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de la patente.	Clase de la patente.	PUEBLO EN QUE EJERCE LA PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Número de la patente.	Clase de la patente.	PUEBLO EN QUE EJERCE LA PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS
<b>Zona de Alicante.</b>							
1	5. <sup>a</sup>	Alicante.....	D. Pascual Pérez Martínez.	1 adic.	3. <sup>a</sup>	Almoradí.....	D. Arturo Lizón Iborra.
2	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco M. Santa Olalla.	2 id.	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Grino Izquierdo.
3	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Rico Cabot.	1	2. <sup>a</sup>	Callosa de Segura.....	José Lucas Lucas.
4	3. <sup>a</sup>	Muchamiel.....	Francisco Antón Torregrosa.	2	2. <sup>a</sup>	Idem.....	José María Berenguer Rivera.
5	3. <sup>a</sup>	San Vicente.....	Joaquín Sirven Carbonell.	1	3. <sup>a</sup>	Guardamar.....	Eduardo Querada Pérez.
6	5. <sup>a</sup>	Alicante.....	Francisco Alvero Ramoíno.	1	2. <sup>a</sup>	Rojales.....	Matías Morales Sellés.
7	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ricardo Salazar Uboró.	<b>Zona de Elche.</b>			
8	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Sebastián Tejeiro.	1	5. <sup>a</sup>	Elche.....	D. Manuel Campello Antón.
9	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Enrique Fernández Grau.	2	4. <sup>a</sup>	Crevillente.....	Francisco Más Candela.
10	2. <sup>a</sup>	San Juan.....	Vicente Gadea Ubas.	3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Díaz Rico.
11	6. <sup>a</sup>	Alicante.....	Vicente Pérez Gómez.	4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Torres Más.
12	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Javier Barrera.	5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Lledó Quesada.
13	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Bernabeu García.	6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Telmo Vela Sánchez.
14	3. <sup>a</sup>	Villafraqueza.....	Francisco de P. Boix Díaz.	7	5. <sup>a</sup>	Elche.....	José María López Campello.
15	5. <sup>a</sup>	Alicante.....	Evaristo Manero Mollá.	8	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Martínez Magro.
16	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Evaristo Manero Pineda.	9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Carmelo Serrano García.
17	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Remigio Sebastián Blanch.	10	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Alfredo Llopis Cartelado.
18	3. <sup>a</sup>	Muchamiel.....	Manuel Rusafa Mallol.	1 adic.	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Santiago Pomares Ibarra.
19	6. <sup>a</sup>	Alicante.....	Federico Fajardo Guardiola.	2 id.	4. <sup>a</sup>	Santa Pola.....	Juan Daquino Garrigós.
20	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Ausó Arenas.	3 id.	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Santamaría Martínez.
21	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ricardo Genovés.	4 id.	5. <sup>a</sup>	Elche.....	Rafael Espuch Puerto.
22	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Martínez Soriano.	<b>Zona de Jijona.</b>			
23	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Carlos Limiñana.	1	4. <sup>a</sup>	Jijona.....	D. Cipriano Rovira Pérez.
24	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Eduardo Ramos.	2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Mauro Benito Pastor Pastor.
25	3. <sup>a</sup>	San Juan.....	Francisco de P. Horra.	3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Fernández Pérez.
26	6. <sup>a</sup>	Alicante.....	Francisco Javier Saqués Tolosa.	1	3. <sup>a</sup>	Aguas.....	Francisco Coello Martínez.
27	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Esteban Sánchez Santana.	1	2. <sup>a</sup>	Busot.....	Vicente Giner Iborra.
28	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Ausó Arenas.	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Brotons Brotons.
29	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Silvio Escolano Cortés.	1	2. <sup>a</sup>	Castalla.....	Francisco Sapena Perlasia.
30	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Mandado Beltrán.	2	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Jover García.
31	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Gadea Pro.	3	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan López Atalalla Muñoz.
32	3. <sup>a</sup>	San Juan.....	Alberto Moró Sala.	1	3. <sup>a</sup>	Ibí.....	Estanislao Picó Albert.
33	6. <sup>a</sup>	Alicante.....	Vicente Seguí Carratalá.	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José García Jover.
34	3. <sup>a</sup>	San Vicente.....	Máximo Martínez Calpena.	1	1. <sup>a</sup>	Onil.....	Vicente García Bellod.
35	6. <sup>a</sup>	Alicante.....	Rigoberto Fajardo Guardiola.	1	3. <sup>a</sup>	Tibi.....	Vicente Iborra Catalá.
36	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Lluca Colomer.	1	3. <sup>a</sup>	Torremanzanas.....	Vicente Lanuza Llorca.
37	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Benítez Román.	<b>Zona de Monóvar.</b>			
38	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Cortés Senén.	1	3. <sup>a</sup>	Monóvar.....	D. Tomás Poveda Escolano.
39	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Luis Mauricio Chorro.	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pérez Bernabeu.
40	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José García Torremocha.	3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Alfonso Prats.
41	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Sánchez Santana.	4	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José María Herrero Poveda.
42	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Salustiano Villa Durbán.	5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Lorenzo Vicent Sánchez.
<b>Zona de Alcoy.</b>				1	3. <sup>a</sup>	Elda.....	Vicente Noguerols Galiana.
1	3. <sup>a</sup>	Bañeras.....	D. Miguel Boronat Gisbert.	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro Juan Bañón.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	José Rico González.	<b>Zona de Novelda.</b>			
3	6. <sup>a</sup>	Alcoy.....	Salvador García Muñoz.	1	4. <sup>a</sup>	Aspe.....	D. Francisco Candela Pastor.
4	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Higinio Formigós Latorre.	2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Calpena Cerdán.
5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Cantó Gosálvez.	3	3. <sup>a</sup>	Hondón de las Nieves.....	Pedro Pérez Celdrán.
6	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Domingo Espinos Vilaplana.	4	4. <sup>a</sup>	Novelda.....	Evaristo Vidal Ubra.
7	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Esteve Moltó.	5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Elías Abad Torregrosa.
8	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Bautista Coderch Jordá.	6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Cantó Navarro.
9	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pérez Pérez.	7	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Fermín Ismael Pastor Juset.
10	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Gómez Blanes.	8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Eleuterio Ayala Martínez.
11	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Moltó Botella.	9	3. <sup>a</sup>	Hondón de las Nieves.....	Ernesto Terol Ballester.
12	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Segura Pérez.	10	4. <sup>a</sup>	Novelda.....	Eugenio Tomás Avila Abad.
13	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Miró Laporta.	11	3. <sup>a</sup>	Agost.....	José Esclapés Mamano.
14	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Leopoldo Soler Pérez.	12	1. <sup>a</sup>	Monforte.....	Rafael Molina Sáncheztorija.
15	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Gonzalo Salvador Cardona.	13	4. <sup>a</sup>	Aspe.....	Francisco Hernández Almodóvar.
16	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Remigio Peral Cantó.	14	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Teodoro López Bevia.
17	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Martínez Bayerre.	15	4. <sup>a</sup>	Novelda.....	José Alted Mira.
18	3. <sup>a</sup>	Penáguila.....	Esteban Esterlich Más.	16	3. <sup>a</sup>	Agost.....	Fermín Sánchez Iborra.
<b>Zona de Callosa de Ensarriá.</b>				<b>Zona de Orihuela.</b>			
1	2. <sup>a</sup>	Benisa.....	D. Bernardo Ferrando Fuertes.	1	4. <sup>a</sup>	Orihuela.....	D. Luis Bueno Llopis.
2	3. <sup>a</sup>	Confrides.....	Eduardo Herrero Duplís.	2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Amencio Meseguer López.
3	4. <sup>a</sup>	Altea.....	Juan Bautista Sevilla Martínez.	3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José María Sarget Lillo.
4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Gregorio Gozálviz Oleína.	4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Tomás Bueno Vidal.
<b>Zona de Cocentaina.</b>				5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Claverem Garriga.
1	4. <sup>a</sup>	Cocentaina.....	D. Francisco Carbonell Mollá.	6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Bofill Regidor.
2	3. <sup>a</sup>	Lorcha.....	Bartolomé Ruiz Martínez.	7	3. <sup>a</sup>	Benferri.....	Isidoro Die Iglesias.
3	3. <sup>a</sup>	Planes.....	José R. Colomer Moncho.	8	4. <sup>a</sup>	Orihuela.....	José María García.
4	3. <sup>a</sup>	Muro.....	Enrique Requena Insa.	9	4. <sup>a</sup>	Torrevieja.....	José Bañó Bracelí.
5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Santiago Solbes Gimer.	<b>Zona de Pego.</b>			
6	4. <sup>a</sup>	Cocentaina.....	Elías Moltó Roatella.	1	4. <sup>a</sup>	Pego.....	D. José Ballester García.
7	3. <sup>a</sup>	Gorga.....	Luis Oleína Carचना.	2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Carreras Alarcón.
8	3. <sup>a</sup>	Agres.....	Juan José García Roselló.	3	3. <sup>a</sup>	Vall de Gallinera.....	José Alemany Alemany.
<b>Zona de Denia.</b>				4	3. <sup>a</sup>	Benichembla.....	Eduardo Sastre Cortés.
1	4. <sup>a</sup>	Jávea.....	D. Jaime Martí Carrío.	5	4. <sup>a</sup>	Pego.....	Francisco Vives Miralles.
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Bautista Más.	<b>Zona de Villajoyosa.</b>			
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Jaime González Castellanos.	1	4. <sup>a</sup>	Villajoyosa.....	D. Gaspar Lloret Mayor.
4	3. <sup>a</sup>	Beniarbeig.....	José Castañer Martí.	2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Gaspar Jacavelles Darí.
5	3. <sup>a</sup>	Pedreguer.....	José Pons Barber.	3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Ruiz Galiana.
6	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Salvador Calatayud Cabrera.	4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Lloret Esquerdo.
7	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Mestre Espons.	5	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Esquerdo Urios.
8	3. <sup>a</sup>	Gata.....	José Pedro Mulet.	6	3. <sup>a</sup>	Benidorm.....	José Orts Orts.
9	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Moratal Giner.	7	3. <sup>a</sup>	Finestrat.....	Joaquín Climent Lloret.
10	3. <sup>a</sup>	Tenlada.....	José Morell Alberola.	8	3. <sup>a</sup>	Relleu.....	Enrique Albiol Aguilar.
11	5. <sup>a</sup>	Denia.....	Juan Salort Domenech.	9	3. <sup>a</sup>	Benidorm.....	Eduardo Llorca Castells.
12	3. <sup>a</sup>	Jalón.....	Jaime Castells.	10	4. <sup>a</sup>	Villajoyosa.....	Tomás Lloret Soriano.
13	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Oliver.	11	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Luis Lloret Llinares.
14	3. <sup>a</sup>	Tenlada.....	Miguel Miñana Pedrós.	<b>Zona de Villena.</b>			
15	3. <sup>a</sup>	Benitachel.....	José Miñana Pedrós.	1	2. <sup>a</sup>	Biar.....	D. Enrique Herrán Aguirre.
16	5. <sup>a</sup>	Denia.....	Antonio Alegre Ruano.	2	3. <sup>a</sup>	Sax.....	José Cortés Moreno.
17	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Antonio Muñoz Giner.	3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Luis Gómez Arnaz.
18	3. <sup>a</sup>	Ondara.....	Enrique Gustán.	4	2. <sup>a</sup>	Biar.....	Eduardo Sangordi.
19	5. <sup>a</sup>	Denia.....	Augusto Gómez Porta.	5	4. <sup>a</sup>	Villena.....	Calixto Fernández Moscou.
7 adic.	3. <sup>a</sup>	Jalón.....	José Fullana Llopis.	6	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Eleuterio García Estasio.
8 id.	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Bautista Gil Mengual.	7	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Marco Ibáñez.
9 id.	3. <sup>a</sup>	Sanet y Negrals.....	Tomás Mont Aguilar.	8	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Pons Samper.
<b>Zona de Dolores.</b>				9	3. <sup>a</sup>	Benjama.....	Juan Bautista Pastor Clicart.
1	2. <sup>a</sup>	Albatera.....	D. Agustín Cases Adam.	10	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Silvestre Amorós.
1	3. <sup>a</sup>	Almoradí.....	Fernando Rodríguez García.	11	4. <sup>a</sup>	Villena.....	Alfredo Minué Meliá.
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Julián de Arce y Dorado.				



**Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.**

Habiendo acudido á esta Delegación D. Gabriel Hernández del Castillo manifestando haber desaparecido de su poder un resguardo de depósito necesario con interés, de 1.300 pesetas, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia con fecha 5 de Julio de 1888 y números 5 de entrada y 1.382 de registro, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida, con arreglo á lo establecido en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893 y á los efectos en el mismo prevenidos.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Gutiérrez. X—1652

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Lugo.—Manuel Rodríguez Giurra, Aduana, 4, segundo. Weferlingen.—Director Fromme, calle Mayor.  
Murias.—Miguel Río, Imperial López, 8.  
Toledo.—Santiago Delgado, Fuencarral, 3, segundo de recha.  
Castejón.—Cecilio García, Alcalá, 123, segundo.  
Alicante.—Carmen Gutiérrez, Orellana, 18.  
Alcalá de Henares.—Viuda Leaniz, Conde Duque.  
Almería.—Rafael Levenfel, Sagasta, 12.

Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 80.737 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Adela Fuster y París.  
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle Mayor, número 31. X—1656

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias provinciales.****BADAJOZ**

D. Narciso Neyra y Domínguez, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el Juzgado de Fuente de Cantos por hurto Santiago Rodríguez López, hijo de Silverio y Josefa, de treinta y nueve años de edad, casado, natural de Montemolín, vecino de Puebla del Maestre, jornalero y sin instrucción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal en la Sección referida; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes, toda vez que está decretada la prisión de dicho individuo.

Dada en Badajoz á 25 de Febrero de 1899.—V.º B.º.—El Presidente, Narciso Neyra.—Por su mandado, Justiniano de Llera. J—1302

**VALENCIA**

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pons Tomás, de diez y ocho años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, natural de Sueca y vecino de Almusafes, pastor, sin instrucción, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra dicho procesado en el Juzgado de instrucción de Sueca por el delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de que ratifique el escrito de conformidad con su defensa.

Dada en Valencia á 25 de Febrero de 1899.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Doctor Estanislao Giner. J—1303

**Juzgados militares.****CORUÑA**

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, y Juez permanente de causas de la octava región.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Salgado Estévez, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintisiete años de edad, soltero, y su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ídem, aire ídem, señas particulares una cicatriz en la parte derecha del parietal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el paseo de la Dársena, núm. 24, ó en el más cercano á su residencia, á responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y poli-

cía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 1.º de Marzo de 1899.—Ramiro Bermúdez de Castro. 1327—M

**CRUCERO «CONCHA»**

D. Lorenzo Milá y Batller, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Concha*, Juez instructor de la causa contra el marinero de primera José Fernández Valle por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de primera José Fernández Valle, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos melados, color moreno, estatura regular, edad veinticuatro años, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el crucero *Concha*, surto en el Arsenal de Cartagena; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo crucero *Concha*, Arsenal de Cartagena 24 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Lorenzo Milá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Enrique Gallardo. 1329—M

**CRUCERO «LEPANTO»**

D. Rafael Govea Ramírez, Teniente de Infantería de Marina y Comandante de la guarnición del crucero *Lepanto*, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero Diego Bohórquez Alvarez por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero fogonero Diego Bohórquez Alvarez, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, hijo de Diego Rodríguez Pérez y de Francisca Alvarez de los Santos, de edad treinta y cinco años, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Diego Bohórquez Alvarez, remitiéndole en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á bordo del crucero *Lepanto* y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en el Arsenal de la Carraca á bordo del crucero *Lepanto* á 27 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Rafael Govea.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Angel Jiménez. 1325—M

**GERONA**

D. Antonio Pérez Montoya y Pruneras, Capitán, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado, sin autorización, de la villa de Castelló de Ampurias el recluta del reemplazo de 1898 Ramón Cortada Cot, hijo de Buenaventura y de Catalina, natural de Castelló de Ampurias, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio sastrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 645 milímetros, contra el cual instruyo expediente por falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Ramón Cortada Cot, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona 25 de Febrero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Montoya. 1313—M

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue al recluta del reemplazo de 1898 Eudaldo Masoliver Molas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de San Privat de Bas, provincia de Gerona, hijo de José y Magdalena, soltero, de edad diez y nueve años y cinco meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin ninguna seña particular y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel antes citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 27 de Febrero de 1899.—Ricardo Guasch. 1314—M

**LEGANÉS**

D. Valentín Benedicto García, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor

de las presentes actuaciones seguidas contra el soldado José Morato Tercero por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Morato Tercero, soldado, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, hijo de Manuel y de María, de diez y nueve años de edad, estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 551 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, en el cantón de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 12 de Febrero de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Morato Tercero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 27 de Febrero de 1899.—Valentín Benedicto. 1334—M

D. Alfonso Eloia Espín, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor de las presentes actuaciones, seguidas contra el soldado Francisco Mendoza Gallego por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Mendoza Gallego, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, hijo de Jenaro y de María, de veinte años de edad, estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 568 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, en el cantón de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue con motivo de haberse desertado el día 12 de Febrero de 1899; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Mendoza Gallego, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 27 de Febrero de 1899.—Alfonso de Eloia. 1335—M

**LÉRIDA**

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Manuel España Aduá, del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Manuel España, natural de Bardén (Lérida), hijo de Ambrosio y de María, de veinticinco años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 600 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Febrero de 1899.—Guillermo Blanco. 1315—M

**LUGO**

D. Diego Romero Pérez, Comandante de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera desertión al recluta del reemplazo de 1897 Antonio Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonia, natural de Gomeán, Ayuntamiento de Corgol, partido de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, de veinte años y seis meses de edad, cuyas señas personales se ignoran, por no aparecer en su filiación, de estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la citada zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 1.º de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Diego Romero.—Por su mandado, el secretario, Mariano Lamazara. 1338—M

**MADRID**

D. Rafael Mosteyrin y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción de esta región militar.  
Por el presente primer edicto, y usando de las facultades

que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado agregado al Depósito para Ultramar, de esta plaza, Antonio Martín Suárez, hijo de Juan é Isabel, natural de Sevilla, de veintiocho años, jornalero, y perteneciente que fué al batallón de Burgos, expedicionario núm. 5, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso bajo, á dar sus descargos en autos que le siga por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y sufrir el perjuicio que de ello haya lugar.

Y para la debida publicidad, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1899.—Rafael Mos-teyrín. 1345—M

D. Antonio de Meñaca y Tuedidor, Comandante de Infantería y Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, procedente de dicha isla Juan Roba Marín, cuya profesión y señas personales, según la filiación que obra en autos, son como siguen: oficio jornalero, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que fué afiliado como quinto por el cupo de Almería, de donde es natural, para el reemplazo de 1887, habiendo ingresado como soldado para Ultramar en 27 de Febrero de 1896; y no teniéndose noticia hasta la fecha del actual paradero del referido soldado, he dispuesto por diligencia de este día la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Roba Marín para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en esta Corte, calle del Rey Francisco, núm. 24, piso primero derecha; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de San Francisco en esta Corte.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1899.—Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Fernández. 1342—M

D. Joaquín Téllez de Sotomayor, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alcántara, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba Timoteo González Sánchez, por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Timoteo González Sánchez, cuyas señas por completo se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Alcántara, núm. 20, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Timoteo González Sánchez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón de Cazadores de Alcántara, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Téllez de Sotomayor y Ortiz.—El Secretario, Leandro Massó. 1341—M

D. Ildefonso Todolí Alcaraz, primer Teniente de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Caballería del Rey, del Ejército de la isla de Cuba, Juez instructor de la causa que se sigue por deserción contra el soldado que fué de dicho regimiento Manuel Colón Moral.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santiago de Cuba el día 20 de Julio del año último el referido soldado Manuel Colón Moral, hijo de Salvador y de Ana, natural de Chipiona, provincia de Cádiz, estatura un metro 735 milímetros, oficio del campo, estado soltero, siendo sus señas: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz, barba y boca regulares; nació el 3 de Septiembre de 1872, y cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta Corte en las oficinas de la Comisión liquidadora del expresado disuelto regimiento, sita en el cuartel del Conde Duque, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á constituirle en prisión y ordenen la conducción con la correspondiente custodia al establecimiento designado y á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Ildefonso Todolí.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Utrilla. 1340—M

D. Társilo de Ugarte Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 58.

Haciendo uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Mariano López Santos, cuyo actual paradero se ignora desde el día 3 de Diciembre de 1898, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, para los fines de justicia, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1899.—Társilo de Ugarte, 1346—M

D. Társilo de Ugarte Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración á la zona de Madrid, núm. 58.

Haciendo uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual López, vecino de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, para que declare dónde se encuentra su hijo Mariano López Santos, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1899.—Társilo de Ugarte. 1347—M

D. Ricardo Espinar y Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, y Juez instructor en el expediente que de orden del Sr. Coronel se instruye contra el soldado de este regimiento Francisco Jiménez Caballero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Jiménez Caballero, soldado de este regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, natural de la Jineta, provincia de Albacete, hijo de Francisco y de Venancia, casado, de treinta años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cano, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa y un metro 520 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Jiménez Caballero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1899.—Ricardo Espinar. 1348—M

D. Félix Santamaría Gutiérrez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de deserción simple se sigue al soldado José Rojas Goitana.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rojas Goitana, soldado de este batallón, natural de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, hijo de José é Isabel, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares y de un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina, que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la Autoridad superior de la región se le sigue por el delito de la falta grave de deserción; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rojas Goitana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina Cristina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1899.—Félix Santamaría. 1344—M

#### MAHÓN

D. Manuel Ramos Durrepaises, segundo Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 2, Juez instructor de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo del expediente contra el recluta del mismo Francisco Manresa Porta, del reemplazo de 1898, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Manresa Porta, natural de Albi, vecindado en Omeñons, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba no tiene, boca regular, color sano, frente despejada y de estatura un metro 572 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la plaza de Mahón, á mi disposición, en el cuartel de la Explanada, que ocupa el regimiento, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 21 de Febrero de 1899.—Manuel Ramos. 1350—M

#### MÁLAGA

D. Ricardo Galisteo y Pino, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta del cupo de Cuba, José Cuesta Romero, que desertó de este regimiento el día 24 de Noviembre de 1897, é ignorándose cuál sea su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término

de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente, comparezca en el local de este Juzgado, cuartel de la Malagueta de esta plaza; apercibido que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el mio suplico, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyos antecedentes y señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en calidad de preso en el citado cuartel de la Malagueta.

#### Señas.

El José Cuesta Romero es hijo de Esteban y de Dolores, natural de Casabermeja, provincia de Málaga, vecino de Antequera, de la misma provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, y oficio del campo, sus señas son: boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y sin señas particulares, no constando otras en su filiación.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 21 de Febrero de 1899.—Ricardo Galisteo.—Ante mí, el Secretario, Alfredo Sánchez. 1354—M

#### MATARÓ

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma José Jané Molíns por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Jané Molíns, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Mataró, hijo de Jaime y de Inés, natural de Cañamas, vecindado en Mataró, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 2 de Diciembre de 1878, de diez y ocho años de edad, estatura un metro 684 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, aire marcial, boca regular, color sano, frente despejada, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente, á mi disposición, en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 25 de Febrero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1316—M

#### OLOT

D. Jaime Dabán Súñer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente contra el soldado del mismo, Luis Rius Godoyal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan de Antonia, natural de Mieras, provincia de Gerona, vecindado en Manresa, provincia de Barcelona y partido de Manresa, de diez y nueve años de edad, oficio tejedor, estado, soltero, estatura un metro 603 milímetros, y sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente despejada, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, conducirlo, con las debidas seguridades al ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 24 de Febrero de 1899.—Jaime Dabán. 1317—M

D. Jaime Dabán Súñer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente del soldado del mismo José Torner Yoba, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Martín y de María, natural de Tous, provincia de Barcelona, partido de Igualada, de diez y nueve años de edad, de oficio panadero, estado soltero y estatura un metro 602 milímetros y sin señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido conducirlo con las debidas seguridades al ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 25 de Febrero de 1899.—Jaime Dabán. 1318—M

#### PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nemesio Villadangos Fernández, hijo de José y de Eladia, natural de Venadreda, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será de-

clarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadangos Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1899.—Fulgencio Fernández. 1357—M

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado sustituto Angel Goñi Oricain, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Goñi Oricain, soldado sustituto del actual reemplazo, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Julián y de Juana, soltero, de treinta años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, barba regular, nariz ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Marzo de 1899.—José Blázquez. 1355—M

D. Alberto Ruiz Moriones, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo regimiento, del expediente instruido contra el soldado de dicho regimiento Pedro Flores Lascos por la falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Flores Lascos, hijo de Juan Andrés y de Justa, natural de Arvizu, provincia de Navarra, vecindado en Arvizu, distrito militar de Burgos, nació en 2 de Febrero de 1878, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color ídem, frente ídem, señas particulares ninguna, fué afiliado como recluta por el cupo de Arvizu para el reemplazo de 1897, tuvo entrada en la Caja de reclutamiento el 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presente en este cuartel del Seminario á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á Pamplona, cuartel del Seminario, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 2 de Marzo de 1899.—Alberto Ruiz. 1356—M

#### PONTEVEDRA

D. Nicanor García y García, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Avelino Domínguez Barreiro, del reemplazo de 1898, hijo de José y de Rafaela, natural y vecino de la parroquia de Lira, Ayuntamiento de Salvatierra, partido de Puentesareas, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 30 de Noviembre de 1879, estatura un metro 560 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, y en otro caso á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra á 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 1362—M

D. Nicanor García y García, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rafael Lorenzo Martínez Portela, del reemplazo de 1898, hijo de Francisco y Felicidad, natural y vecino de la parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Pazos de Borbén, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 10 de Agosto de 1879, estatura un metro 572 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño,

cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península el día 1.º de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y en otro caso á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra á 3 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 1360—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta de esta zona José Estrera Estrera, del reemplazo de 1898, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Cela, del Ayuntamiento de Buen, parroquia de Cela, vecindado en ídem, del partido de Pontevedra, provincia de ídem, Capitanía general de Galicia, nació en 6 de Abril de 1879, su estatura un metro 540 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, color triguero, frente corta, aire marcial, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitirán á mi disposición, con las seguridades convenientes, y en otro caso, á la Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 3 de Marzo de 1899.—V.º B.º=El Juez instructor, José Suárez.—De su orden y mandato, el cabo Secretario, Francisco Lorenzo. 1361—M

#### REUS

D. Francisco Irassorras Orive, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para formar expediente al soldado de este regimiento, Vicente Carrión Mateu, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Carrión Mateu, soldado del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, natural de Dos Aguas, provincia de Valencia, hijo de Salvador y de Dolores, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena y de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el regimiento de este cantón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Carrión Mateu, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 25 de Febrero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Irassorras. 1319—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Monge Andrés, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de la causa seguida de orden del señor primer Jefe de este batallón contra el sargento del mismo Antonio Junquera Palacios por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Junquera Palacios, sargento que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, natural de Pozuelo de Tabara, provincia de Zamora, hijo de Domingo y de María Teresa, soltero, de treinta y tres años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente ancha, nariz achatada, boca grande, barba poca, bigote negro, y de un metro 580 milímetros de estatura para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento de Valencia en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor primer Jefe de este batallón se le sigue con motivo de haber desertado en Matanzas (isla de Cuba) al embarcar este Cuerpo para la Península el día 3 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Junquera Palacios, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 28 de Febrero de 1899.—Antonio Monge. 1363—M

#### SANTANDER

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, D. Tomás Velasco Gordillo, acusado del delito de escándalo público.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Guerrero, que se encontraba de pupila en la casa de lenocinio de Filomena Estrada, en la calle de Rúa menor, núm. 19, de esta capital, y de la cual ha desaparecido el día 21 del que rige, acompañada de un repatriado, embarcando en el ferrocarril del Norte, é ignórase su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Carvajal, núm. 5, tercero, para ratificarse y ampliar la declaración que tiene prestada en la expresada causa; pues de no verificarlo en el término fijado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Francisco Pérez Collantes.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Leopoldo Cos. 1358—M

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa seguida contra los paisanos Manuel Rodil García y Amado Herrero Díaz, acusados del delito de insulto de palabra á la Guardia civil.

Por el presente, é ignorando su actual paradero, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Rodil García, hijo de Manuel y de Fidela, natural de Alceda, provincia de Santander, de veintitrés años de edad, que encontrándose en el expresado pueblo en libertad provisional ha desaparecido, á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Carvajal, núm. 5, tercero, para notificarle el sobreseimiento definitivo que na recaído en su favor en la causa que por tal concepto se le ha seguido; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santander á 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Francisco Pérez Collantes.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Manuel Fernández. 1359—M

#### SANTIAGO

D. Segundo Rivas Berdiales, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta José Ríos Regueiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ríos Regueiro, natural de la parroquia de Gestida, Ayuntamiento de Cerceda, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Ordenes, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 601 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire poco, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta José Ríos Regueiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 28 de Febrero de 1899.—Segundo Rivas.—De su orden, el Secretario, Gregorio del Canto. 1363—M

#### SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramos Sobrino, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, complexión raquítica y pecaoso de viruelas, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel correccional de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejército se le sigue por robo de pesetas á un enfermo en el Hospital militar de esta plaza el día 10 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de esta plaza, á mi disposición; por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 23 de Febrero de 1899.—Juan Rivera. 1364—M

#### VALENCIA

D. José Gomila Siquier, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de orden del Jefe del propio Cuerpo en el expediente instruido contra el recluta José Chorro Alberola, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Chorro Alberola, recluta, natural de Simat de Valldigna, de esta provincia, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 567 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el salón de declaraciones del cuartel que ocupa este Cuerpo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor primer Jefe del regimiento se le sigue por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Chorro Alberola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de 24 del actual.

Dada en Valencia á 28 de Febrero de 1899.—José Gomila. 1365—M

D. José Gomila Siguier, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de orden del primer Jefe del propio Cuerpo en el expediente instruido contra el recluta Francisco Espí Moratal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Espí Moratal, recluta, natural de Villalonga, de esta provincia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el salón de declaraciones del cuartel que ocupa este Cuerpo, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor primer Jefe del regimiento se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Francisco Espí Moratal, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Febrero de 1899.—José Gomila.  
1366—M

## ZAMORA

D. Antonio Pina Crenca, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido por orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado del expresado regimiento Cándido Lucas Canto, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Lucas Canto, soldado del expresado regimiento, natural de Madrid, hijo de Juan y de Sotera, soltero, de veinte años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su estado soltero, y de un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar del citado regimiento, á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 1.º de Marzo de 1899.—Antonio Pina.  
1367—M

## ZARAGOZA

D. José Poblador Guin, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Román Puzo Campo, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Joaquín y de María, natural de Naval, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, de oficio labrador, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, el cual fué filiado como quinto por la zona de Huesca para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Román Puzo Campo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 27 de Febrero de 1899.—José Poblador.  
1369—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Mateu Pérez, hijo de Jaime é Isabel, natural de San Martín de Provensals, de diez y nueve años de edad, soltero, ebanista y vecino que era de Gracia, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.  
J—1304

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Narciso Narbona Catalá se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.  
J—1305

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en

méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuela Martín y Martín, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.  
J—1306

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, emanante de la causa criminal sobre hurto contra José Sabaté Masip, natural de Torroja (Tarragona), de treinta y seis años, casado, carretero, vecino de esta capital, cuyo domicilio figura en la calle de Manso, número 36, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Sabaté Masip.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve, habilitado.  
J—1307

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, emanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Bel Nicolau, natural de Tortosa, vecino de esta capital, de diez y nueve años de edad, soltero, albáñil, cuyo domicilio figura en la plaza de Tetuán, 34, primero primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Salvador Bel Nicolau.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José de Esteve, habilitado.  
J—1308

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Joaquín Martí Serra, de edad veintiocho años, casado, contratista, habitante últimamente en el paseo de Gracia, 42, cuarto, primera (Gracia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Joaquín Martí Serra, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, una bigote, facciones correctas, y viste traje oscuro, usa sombrero y calza botas.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve.  
J—1309

## BELORADO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide á virtud de la causa que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue contra Pablo Ochoa Grijalva, de setenta y seis años de edad, hijo de Juan y María, natural y vecino de San Vicente del Valle, en este partido, jornalero, sobre hurto de un carnero en la noche del 21 al 22 de Enero último, de un corral al pago de Campo Redondo, jurisdicción de esta villa, de la propiedad de Enrique Blanco Vitores, vecino de la misma, cuyo procesado se ausentó de su pueblo el día 24 del mismo mes de Enero, parando hará quince días en Santo Domingo de la Calzada en casa de su hijo político Miguel Alonso Saón, alias el Quemado, á quien le dejó la llave de su casa, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado por estar comprendido en la circunstancia primera del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Logroño, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria é ingresar en la cárcel en clase de preso, interin preste fianza por valor de 1.000 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del indicado Pablo Ochoa Grijalva.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Dada en Belorado á 27 de Febrero de 1899.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, José López.  
J—1311

## CASTROPOL

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Antonio y D. Francisco

García Pérez, ausentes en ignorado paradero, para el juicio voluntario de testamentaria de sus ascendientes D. Manuel Pérez Queipo y su mujer Doña Francisca López Villabrille, vecinos que fueron del Arne, en San Martín de Oscos, promovido á instancia de D. José Pérez y López, del mismo lugar, y se les hace saber que en junta de herederos celebrada en 22 de Septiembre del año último se nombró como administrador del caudal hereditario al referido D. José Pérez y López, sin fianza por ahora, y con obligación de rendir cuentas anuales, y se eligió por contador, para la práctica de las operaciones divisorias de dicho caudal, al perito titular Don Juan Freige y Andina, vecino de Vega de Ribadeo; debiendo los expresados D. Antonio y D. Francisco exponer, dentro del término de treinta días, lo que estimen conveniente respecto de los aludidos nombramientos de administrador y contador.

Dado en Castropol á 23 de Febrero de 1899.—Luis Moreno.—El actuario, por Villamil, Enrique Murias.  
80—P

## CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por hurto de caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, verificado en la noche del 26 al 27 de Agosto del año próximo pasado, del sitio nombrado Santiago, término de Almadén de la Plata, á Antonio Ballester García, Segundo García Vázquez y Marcos Romero Vidal, se ha acordado que por los individuos de la policía se proceda á la busca de dichas caballerías, y si fueren habidas, se conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 16 de Febrero de 1899.—V.º B.º=R. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

## Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de más de la marca, de ocho años, con algunos pelos blancos en el lomo, con hierro en el anca derecha B, sin más señas.

Un potro de dos años, colorado, menos de la marca, con lucero grande en la frente y calzado de las patas.

Una yegua rayana á la marca, colorada cana, cerrada, sin hierro ni señal alguna.

Una jaca alazana oscura, con la marca, cerrada, un lucero corrido en la frente y calzada de una pata, con lunares en el lomo y herrada en el anca izquierda con un hierro.  
J—1312

## CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Casillas Sánchez, natural y vecino de Fuente Giraldo, hijo de Miguel é Hipólita, soltero, jornalero, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Tribunal, bajo apercibimiento de que no comparecer ó ser habido y capturado será declarado rebelde, pues así está acordado en causa que contra el Jacinto y otros se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía de la Nación, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan conducido, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de Salamanca y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dada en Ciudad Rodrigo á 28 de Febrero de 1899.—Ramón Escalada.—Eusebio Manzano.

## Señas del procesado.

Estatura un metro 620 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 170 milímetros, ídem de los pies 260 ídem, color de los ojos castaños, ídem del rostro moreno, ninguna cicatriz; viste pantalón de paño Torrejoneillo, blusa azul con pintas encarnadas y blancas en forma de listas, zapatos negros de becerro y boina.  
J—1313

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y término de diez días, contados desde el siguiente hasta el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se cita y llama á D. Valentín Clavo, vecino de Pueblonuevo del Terrible, de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de un fardo de bacalao de 50 kilogramos de peso en la estación de Cercadilla, de esta capital, remitido desde Algeciras á Peñarroya por D. José Reberdifo á primeros de Octubre último, y como perjudicado por dicho hurto, para serle ofrecida dicha causa; pues así lo he acordado en la misma por providencia de esta fecha.

Dado en Córdoba á 28 de Febrero de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.  
J—1342

## CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Mariano Dadoso, natural de Filipinas, chato, muy moreno, cuyas demás circunstancias personales, así como su vecindad y actual paradero se ignoran, pero que en las noches del 23 y 24 de Noviembre último durmió en el Villar, de este término, y casa de Pedro Corredor García, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de las Salas Consistoriales, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se instruye sobre hurto de una manta al Pedro Corredor; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares de cualquier clase y jerarquía que fuesen, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Chinchilla á 1.º de Marzo de 1899.—Miguel de Entrambasaguas.—El actuario, Samuel Cano y Reollo.  
J—1314

## ESTEPGNA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre des-

conocido, como de unos treinta años de edad, picado de viruelas, algo moreno, cara redonda, vistiendo ropa de tela clara, sombrero hongo blanco y alpargatas, que el día 22 del actual conducía desde el sitio de la Chullera á la sierra de esta villa un potro y una jumenta de la pertenencia de Francisco Gómez Herrera y otro, para que dentro del término de quince días se persone á prestar declaración en la Audiencia de este Juzgado; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y detención de dicho hombre desconocido, y habido que sea se ponga en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 27 de Febrero de 1899.—José Marín. Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—1315

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á la procesada Angustias Gómez Jiménez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Blas y de María, casada, vendedora, y de edad de veintiséis años, para que dentro de dicho término comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial para la vista en juicio oral de la causa que se le sigue en unión de otra consorte sobre estafa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

A la vez se interesa y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida será puesta á disposición de la mencionada Audiencia.

Dada en Granada á 23 de Febrero de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—1316

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al ausente en ignorado paradero D. Agustín García Padrón, vecino que fué de esta ciudad, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que comparezca dentro del término de dos meses á hacer uso de su derecho, haciéndose constar que dicha administración la ha pedido D. Cristóbal García Padrón, hermano de aquél; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Las Palmas á 26 de Diciembre de 1898.—Celso Torres.—Ante mí, Juan Camina. X—1654

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Noriega y Noriega, de quince años de edad, soltero, hijo de Benito y de Valeriana, natural de Vilde y vecino de El Bao, término municipal de Ribadedeva, en este partido, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Llanes á 27 de Febrero de 1899.—Jovino F. Peña.—Por mandado de S. S., Félix J. Vega. J—1282

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Sandalio González Leal contra D. José María y D. Mariano Fernández sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta unas tierras en término de esta Corte, en el sitio de las Peñuelas, en las afueras de la Puerta de Toledo, dentro de la zona de ensanche, llamada en parte de las vacas, que mide novecientos setenta mil quinientos cuarenta y seis pies cuadrados y cinco décimas, tasadas en setenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 20 de Abril del corriente año, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento por que sale á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para el remate, y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Pedro López Valiño.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Pedro López. X—1659

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cabezas Florencio, hijo de Juan y Juliana, natural de Valladolid, soltero, jornalero, de veinticuatro años, que vivió en la Ronda de Embajadores, 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—1389

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ferrer

Ríos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—Juan Fernández Ruiz.—El Escribano, José de Tosca. J—1283

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, Madrid, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Gabino Fernández Aragón, sobre secuestro, se ha mandado sacar á la venta por segunda vez en pública subasta, y por el precio de 12.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 109, la siguiente

Finca.

Una casa, sita en el casco de la ciudad de Valladolid, y su calle Real de Burgos, señalada con el núm. 6, y linda por su derecha entrando con otra de D. Francisco Ordóñez; por la izquierda, otra de D. Antonio Saavedra; por lo accesorio, con corrales de las casas citadas, y su fachada hace frente á dicha calle Real de Burgos.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante uno de los Juzgados de Valladolid, el día 8 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de las 12.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto se devolverán á á todos menos al mejor postor, que servirá para garantizar el remate.

3.º Que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

5.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía originaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. X—1658

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un par de brodequines contra Atanasio Sanz Domínguez, se cita á la persona que se dejara abandonados en uno de los coches del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la estación de Aranjuez, un par de brodequines de color avellana, nuevos, los cuales estaban metidos en una caja de cartón, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º—Jacobo Páez.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—1284

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández y Enrique Fernández Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Victorino Moreno. J—1285

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Valentín Valero, de veintisiete años, hijo de Hilario y de María, natural de Valdegudío (Guadalajara), soltero, albañil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, ojos azules, facciones regulares, sin señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Febrero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—1286

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio Benítez Grajales, alias Perlo, natural y vecino del

Valle de Abdalajís, provincia de Málaga, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, denominada San Agustín, para que conteste á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre hurto de una cabañería; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 24 de Febrero de 1899.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—1288

OSUNA

D. Facundo de la Cruz y Mozo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Manuel Rojas y Garrido desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Pozo Blanco, La Palma, Chiclana, Ecija, Albuñol, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Vich y de este partido, durante cuyo ejercicio falleció el 9 de Agosto de 1890, por el cual sus herederos aspiran á que les sea devuelta la fianza que constituyó dicho finado para garantizar el buen desempeño de aquel cargo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, expido este tercer edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 25 de Febrero de 1899.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—1290

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que á nombre de Doña Ramona Casal Cardama, labradora, vecina de la parroquia de Santa Marina de Gastrar, en este partido, se solicitó de este Juzgado la declaración de ausencia de Jacobo Mera González, marido de dicha sujeta, porque algunos años después de casado se ausentó con dirección á Buenos Aires, y no obstante el tiempo transcurrido, pues pasaba de diez años, aun no se pudiera averiguar su paradero, ni se tenía la menor noticia del mismo. Sustanciado el expediente por los trámites legales, se dictó auto en 11 del corriente, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declara la ausencia de Jacobo Mera González, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y se hace sin perjuicio de proveer oportunamente acerca de la administración de los bienes del mismo.»

Y en su consecuencia, para publicar en los periódicos oficiales, consigna el presente.

Santiago 20 de Febrero de 1899.—Alberto Ríos.—Ante mí, Juan López. X—1655

SORT

En virtud de lo dispuesto en la providencia de 28 de Febrero último, dictada en los autos de abintestato promovidos por el Procurador D. Ramón Baró, en representación de Don Francisco Soldevila Catalá, por muerte de Doña Josefa Soldevila Solé, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días.

Sort 2 de Marzo de 1899.—Por disposición del Sr. Juez, Félix Claró, Escribano. X—1651

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 6.286, expedido por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1889 á favor de D. Saturnino Beraza y Oyarzábal, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 14 de Marzo de 1899.—El Oficial Secretario, Antoliano Obanos. X—1478

Nuevo Teatro de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Situación en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Edificio .....	1.000.000
Mobiliario .....	100.441'90
Decoraciones .....	51.133'05
Música y armería.....	15.310
Obligaciones hipotecarias en cartera.....	64.000
Banco del Comercio: cuenta corriente.....	19.795'63
Caja de Ahorros del Banco de Bilbao .....	5.653'85
Caja de Ahorros del Banco del Comercio .....	2.404
Banco de Bilbao: pago de intereses .....	2.403'66
Banco de Bilbao: cuenta corriente .....	8.376'25
Antonio Arteché: saldo deudor de dudoso cobro .....	14.739'88
Quebranto de obligaciones hipotecarias vendidas.....	16.464
Depósitos necesarios.....	37.662
Amortización de acciones.....	18.526
Beneficio en la amortización de acciones .....	7.474
Sucursal del Banco de España en esta plaza: cuenta corriente .....	1.000
Caja.....	760'74
	<hr/>
	1.366.144'96

PASIVO
Capital 1.000.000
Obligaciones hipotecarias (sin amortizar 471) 235.500
Accionistas 2.403'66
Fondo de reserva 5.654'38
Amortización de mobiliario y efectos 11.848
Idem de créditos dudosos 14.739'88
Acciones de gracia 26.000
Créditos pendientes 2.403'92
Temporada de invierno de 1898-99 5.209'85
Acciones por amortizar 24.722'77
Acreedores por garantías necesarias, á saber:
Wenceslao Vallejo 375
Ramón Artola 3.375
Vicente Eulate y Compañía 250
Sociedad de contraseguros La Ibérica 100
Manuel Aragonés 275
Comisión provincial de la Cruz Roja de Vizcaya 100
Enrique Echechens 187'50
Luis Urizar 10.500
Romualdo García 2.500
Luis Salazar 2.500
Pascual Soltura 2.500
José Martínez Pinillos 2.500
Juan Abaitua 2.500
Antonio Arocena 2.500
José Luis Echevarría 2.500
Enrique Suárez 2.500
Ignacio Abaitua 2.500
37.662'50
1.366.144'96

Bilbao 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, José Martínez de Pinillos.—El Presidente, Romualdo García. X—1653

La New York.

[Compañía de seguros sobre la vida.

La más antigua Compañía internacional de seguros sobre la vida en el mundo entero.

La New York, Compañía de seguros sobre la vida, informa por este conducto á sus asegurados que la asamblea general se reunirá el segundo miércoles de Abril del año corriente, á las doce del día en punto, en el domicilio social de la Compañía en New York, para proceder á la elección de miembros del Consejo de administración de la Compañía. Todos los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en esa fecha, podrán hacerse representar en la elección, personalmente ó por mandatario.

New York 31 de Enero de 1899.—El Presidente, John, A. Mc. call. X—1650

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

CAMBIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS
Día 14. Día 15.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. 63'05 64'25-20-10-15-20-30
Idem E, de 25.000 id. id. 63'15 64'25-10-15
Idem D, de 12.500 id. id. 63'15 64'10-15-25-35-20
Idem C, de 5.000 id. id. 65'95 66 0/0-65'75-70-60-50
Idem B, de 2.500 id. id. 66 0/0 65'95-60-70
Idem A, de 500 id. id. 66 0/0 66 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id. 65'90 65'95-40
En diferentes series. 65'80 64'05-66 0/0
A plazo. 63'10 64'30-25-35-40-20
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.
Serie F, de 24.000 pesetas nominales. 73'69 73'90-71'25-74 0/0
Idem E, de 12.000 id. id. 72'60 73'90-85-74'10
Idem D, de 6.000 id. id. 73'50 74 0/0
Idem C, de 4.000 id. id. 73'40 74 0/0
Idem B, de 2.000 id. id. 73'35 74 0/0
Idem A, de 1.000 id. id. 72'50 74 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id. 72'40 74 0/0
En diferentes series. 72'25 74 0/0-73'90-74'25-05
Partidas de 50.000 pesetas nominales. 73'55 73'90-74'25-74 0/0
A plazo. 73'40 74 0/0-74'25-10
Deuda al 4 por 100 amortizable.
Serie E, de 25.000 pesetas nominales. 73'40 74 0/0-74'25-10
Idem D, de 12.500 id. id. 73'35 74'05-74 0/0
Idem C, de 5.000 id. id. 73'50 74 0/0-74'10
Idem B, de 2.500 id. id. 73'60 74'25-10-15
Idem A, de 500 id. id. 74'75 75 0/0-75'10
En diferentes series. 73'50 74'50-10
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899.
Serie A, de 500 pesetas. 101'70
Serie B, de 5.000 pesetas. 101'65
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000
Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 92'50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. 66'70
Idem hasta 10.000 pesetas nominales. 66'65
A plazo. 67'00-67'10-25

Tabla de cambios oficiales sobre plazas del Reino. Incluye datos para Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, y acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Tabla de cambios oficiales sobre plazas del Reino. Incluye ciudades como Albalate, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soris, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Marzo de 1899.

Tabla de Bolsas extranjeras. Incluye Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, y Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 27'20-27'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1899.

Tabla de observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1899. Incluye datos de temperatura, humedad, dirección del viento, estado del cielo, y velocidad del viento.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Marzo de 1899.

Tabla de despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid. Incluye localidades como S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 35 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Julián, Ciriaco, Largo y Esmaragdo, mártires. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 1.º—Hugonotes.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac.
A las tres y media.—Cyrano de Bergerac.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Hotel Severini.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 166 de abono.—6.ª serie.—Turno par.—Marina.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Gua, gua y Continental exprés.—Golondrina y Me caso (monólogo).—El señor cura.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El querer de la Pepa.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—El santo de la Isidra.—Las bravatas.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La india.—Entrar en la casa.—La Mari-Juana.—De la piel del diablo.
NUEVO TEATRO (Variatés).—A las nueve.—Paola Cortes.—Clo-Clo.—Pinedo.—Galateo.—Les Amelys.—Hermanos Raphaelés.—Le petit Ferdinand.—O'Connor.—Al agua, patos!